

Sesion 16.^a en 17 de Julio de 1899

PRESIDENCIA DEL SEÑOR LAZCANO

SUMARIO

Se da lectura al acta de la última sesion i es aprobada.—

Cuenta: Mensaje de S. E. el Presidente de la República con el que remite un proyecto de lei que fija en tres mil pesos anuales, a contar desde el 1.º de junio del presente año, el sueldo del tesorero fiscal de Magallanes, el cual tendrá a su cargo la contabilidad especial de los terrenos de colonizacion; Id. de id. con el que acompaña un proyecto de lei que concede suplementos a varios ítem de la partida 37 del presupuesto del Ministerio de Hacienda; Oficio de S. E. el Presidente de la República en el que acusa recibo de la nota en que se le participó la eleccion de Presidente i vice-Presidente del Senado; Oficio del señor Ministro del Interior en el que acusa recibo de la nota que se le dirigió, a pedido del señor Miers Cox, llamándole la atencion al estado de inseguridad en que se encuentran los vecinos de Temuco i Mariluan.—En contestacion manifiesta el señor Ministro que en la actualidad se preocupa en mejorar el servicio de las policías fiscales; Informe de la Comision de Hacienda recaido en el mensaje del Ejecutivo en que propone se ceda a la institucion «Bolsa Comercial de Valparaiso» una estension de terreno; Id. de id. sobre el mensaje de S. E. el Presidente de la República en que propone un proyecto de lei para que se le autorice para invertir hasta la cantidad de trescientos mil pesos en colocar en la poblacion de Punta Arenas uno de los muelles de cabotaje contratados para el puerto de Valparaiso; Id. de id. sobre la mocion de los señores José María Balmaceda i Ramon Ricardo Rozas en que proponen un proyecto de lei que concede una pension de dos mil cuatrocientos pesos al año a la señora Remedios Varas, viuda de don Tadeo Reyes; Informe de la Comision de Educacion i Beneficencia acerca del proyecto que tiene por objeto autorizar al Presidente de la República para que invierta hasta la suma de treinta mil pesos en la construccion de un edificio destinado a Instituto Técnico o Comercial en Punta Arenas; Cuatro informes de la misma Comision recaidos en las solicitudes de doña María O. Cárdenas, doña Sofía Guajardo, doña Zoila Mandujano, v. de Vera, i doña Nieves Ramírez, v. de Torres, en que piden pension de gracia; Informes de la misma Comision recaidos en las solicitudes de doña Pilar Miranda Velázquez, directora de la escuela superior de Castro, en que pide se le conceda derecho para continuar percibiendo los premios acordados a los preceptores en el artículo 81 del Reglamento Jeneral de Instruccion Primaria, derogado en 1887 i para gozar del aumento proporcional de los premios a contar desde dicho año de 1887; del director i profesor pedagógico de la Escuela Normal de Preceptores de Chillan, don Juan Madrid, en que pide abono de tiempo para los efectos de su jubilacion; del empleado de Instruccion

Primaria don Manuel Jesus García, en que pide derecho de jubilar con sueldo íntegro, o en subsidio, abono de tiempo para los efectos de su jubilacion, i de doña Adela Solis de Valenzuela relativa a aumento de pension de jubilacion; Dos informes de la Comision de Guerra i Marina recaidos en las solicitudes en que piden aumento de la pension de montepío que disfrutan doña Fresia Cuevas, viuda del sarjento mayor don José Lino Montesinos i doña Dolores Lémus, viuda del coronel don Melchor Silva Claro; sobre la solicitud de doña Susana Sepúlveda, viuda del ayudante mayor don Marco Aurelio Gutiérrez en que pide pension de gracia; i sobre la solicitud del sarjento primero de armas de la Armada Nacional, don Hilarion Gutiérrez T., en que pide se le mande estender cédula de cuartos premios de constancia; Oficio de los señores Ernesto López Rey, José Laurier, Alejandro Frederickssen, J. de D. Lobos B., Hilario Augusto i Amian Trujillo en la que como presidentes de mesas electorales acompañan copia de una acta que han formado con motivo de los sucesos ocurridos el 6 de julio en Nueva Imperial; Nota del señor Senador de Llanquihue don Ramon Ricardo Rozas con la que acompaña tres solicitudes, a fin de que se tengan presente al discutirse los presupuestos; Solicitud del capitán de Ejército don Rafael Bari en que pide se declare que la falta de licencia para contraer matrimonio no obsta para que sus herederos gocen de montepío militar; Dos solicitudes en que piden aumento de la pension de montepío que ahora disfrutan doña Elena Witkuski Rydel, viuda del sarjento mayor don Ramon Saavedra, i doña María del Carmen González, viuda del subteniente don José Clorindo Sepúlveda; Solicitud del ex-empleado de la Intendencia de O'Higgins i de varias gobernaciones, don José Ramon Moreno, en que pide se le conceda derecho de jubilar; Solicitudes en que piden abono de tiempo para los efectos de su retiro el sarjento-mayor graduado don Félix Vicanco P. i el capitán don Arturo Yávar, i abono de servicios, con el mismo fin, el teniente don Julio A. Frías.—Se toma en consideracion el oficio de la Cámara de Diputados en que comunica que ha desechado las modificaciones introducidas por el Senado en el proyecto de lei que concede subvenciones a los cuerpos de bomberos, con escepcion de la relativa al Cuerpo de Bomberos de Curicó.—Se procede a votar si el Senado insiste en dichas modificaciones.—Sucesiva i separadamente se acuerda insistir en todas ellas.—Se pone en discusion jeneral i particular el proyecto de lei aclaratorio de la lei de 5 de julio de 1899.—Usan de la palabra los señores Castellon, Ministro de Guerra Tocornal, que pide que el proyecto pase a Comision, i Martínez.—Como llegara el término de la primera hora, se levanta la sesion i queda con la palabra el señor Errázuriz don Javier.—A segunda hora, se constituye el Senado en sesion secreta.—Se levanta la sesion. Resultado de la sesion secreta.

Asistieron los señores:

Balmaceda, Elías	Rozas, Ramon Ricardo
Blanco, Ventura	Salas, José Rafael
Castellon, Juan	Sanfuentes, Enrique S.
Correa i Toro, Carlos	Santa Cruz, Joaquin
Eastman, Adolfo	Santelices, Ramon G.
Echeverría, Leoncio	Silva Ureta, Ignacio
Errázuriz, Javier	Tocornal, José
Errázuriz U., Rafael	Vial, Alejandro
González, Juan Antonio	Walker Martínez, Carlos
Irrarrázaval, Carlos	Zañartu, Anibal
Latorre, Juan José	i los señores Ministros del
Martínez, Marcial	Interior, de Guerra i Marina
Miers Cox, Nathan	i de Industria i Obras Pú-
Recabárren, Manuel	blicas.

Se dió lectura a la siguiente acta:

«SESION 15.^a ORDINARIA DEL 11 DE JULIO
DE 1899

Asistieron los señores Lazcano, Balmaceda, Blanco, Correa i Toro, Cox, Eastman, Fernández Concha, González, Irrarrázaval, Latorre, Martínez, Recabárren, Rozas, Sanfuentes, Santa Cruz, Santelices, Silva Ureta, Tocornal, Vial, Walker Martínez i Zañartu i los señores Ministros del Interior, de Hacienda, de Guerra i de Obras Públicas.

Aprobada el acta de la parte pública de la sesion anterior, se dió cuenta de los siguientes negocios:

Informes

Tres de la Comision de Lejislacion i Justicia:

Uno relativo a la mocion de los señores Balmaceda i Zañartu que tiene por objeto conceder una pension a la viuda e hija soltera de don Adolfo Ibáñez; otro referente a la mocion de los señores Correa i Toro i Rozas, que aumenta la pension de gracia que disfrutaban las hijas solteras de don Manuel Camilo Vial.

Pasaron a la Comision Revisora de Peticiones.

I el otro que propone mandar archivar la solicitud de don Ricardo Körner sobre permiso para aceptar el cargo de Cónsul de Bolivia en Valdivia, por haberse aprobado ya por el Senado un proyecto sobre la materia.

Se mandó archivar.

Telegrama

Uno de los señores Severo Fuentes i Ernesto López R., el primero como primer secretario de la junta departamental de Temuco, i el segundo en el mismo carácter respecto de la junta departamental de Nueva Imperial, en que manifiestan que la mayoría de la Junta provincial reunida el dia de ayer para practicar el escrutinio de la eleccion de Senador efectuada en la provincia de Cautin, se ha negado a dejar constancia de ciertas hechas que de los firmantes hacen mención i que piden se tengan

presentes para el momento en que corresponda calificar la eleccion.

Se mandó tener presente.

Solicitudes

Una de doña Rosaura Salas, viuda del teniente de Ejército don Belisario Gutiérrez, en que solicita aumento del montepío de que disfruta; otra de don Julio R. Moraga, teniente-coronel inválido de la guerra contra el Perú i Bolivia, en que pide se diete una lei interpretativa de la ya promulgada en su favor, con fecha 16 de julio de 1895; i otra de don Eustaquio Delgado, ex-teniente del estinguido Batallon Miraflores, en la que pide se le rehabilite para poder optar a los beneficios que acuerda la lei de 22 de diciembre de 1881.

Pasaron a la Comision de Guerra i Marina.

Presupuestos municipales

Las municipalidades de Yungai i de La Huerta presentan sus respectivos presupuestos de entradas i gastos para 1900.

Se mandaron archivar.

Cuentas

El pro-Secretario i Tesorero presenta la cuenta documentada de entradas i gastos ocurridos en la Secretaría del Senado en el primer semestre de 1899.

Pasaron a la Comision de Policía Interior.

Antes de entrar a la órden del dia, se leyó la tabla, que a continuacion se copia, de los negocios de que puede ocuparse el Senado, i se dió por aprobada.

Tabla

1.º Modificaciones introducidas por el Senado en el proyecto que concede subvenciones a varios cuerpos de bomberos i que han sido desechados por la Cámara de Diputados.

2.º Modificaciones introducidas por la Cámara de Diputados en el proyecto de lei que declara de utilidad pública los terrenos necesarios para prolongar la Avenida del Brasil.

3.º Proyecto que establece el recurso de casacion.

4.º Mensaje que autoriza al Presidente de la República para invertir hasta la cantidad de cincuenta mil pesos en atender a los trabajos mas urgentes de defensa de las poblaciones amenazadas por creces de rios.

4.º Mensaje que autoriza al Presidente de la República para pagar, a razon de ciento cinco libras esterlinas por cada mil soles nominales, sin intereses, los certificados salitreros emitidos por el Gobierno del Perú en representacion del precio de venta de la salitrea Union del Toco.

6.º Id. que asigna a los empleados del cuerpo de vistas que prestan sus servicios en

las aduanas de Antofagasta e Iquique un sobresueldo igual al veinte por ciento de los sueldos fijados en la lei número 921, de 26 de febrero de 1897.

7.º Proyecto que autoriza la inversion hasta de seiscientos mil pesos en terminar los trabajos del ferrocarril de Ovalle a San Márcos.

8.º Proyecto que declara que el pueblo de Perquenco es la cabecera de la comuna de Quillen del departamento de Traiguén.

9.º Proyecto que tiene por objeto reorganizar el servicio de correos i telégrafos.

El señor Latorre hizo indicacion para que el proyecto relativo al pago de los certificados salitreros emitidos por el Gobierno del Perú, en representacion del precio de venta de la salitrera «Union del Toco», pasara a Comision sin aprobarse en jeneral.

El señor Cox espuso en seguida que, con motivo de los últimos temporales, el puente construido sobre el rio Mapocho, frente a la calle de Manuel Rodríguez, de esta ciudad, habia sufrido varios desperfectos, segun se le habia informado, i estimaba indispensable que el señor Ministro del ramo pidiera informe sobre el particular al Director de Obras Públicas a fin de que, si era efectivo el hecho a que Su Señoría se habia referido, se procediera cuanto ántes a la reparacion de ese puente.

Agregó el señor Senador que deseaba que el señor Ministro diera oportunamente cuenta de este asunto al Senado.

El señor Ministro de Industria i Obras Públicas contestó que habia pedido al Director de Obras Públicas pasara al Gobierno un informe acerca de los perjuicios que ha ocasionado el rio Mapocho con motivo de los últimos temporales, acompañado de un presupuesto de los gastos que haya necesidad de hacer para reparar esos perjuicios, i agregó que daria conocimiento al Senado de esos documentos.

El señor Silva Ureta pidió al señor Ministro del Interior tuviera a bien ocuparse de la cuestion relativa a la entrega a la poblacion de Los Vilos de los terrenos que se han espropiada en esa localidad, a fin de que los vecinos puedan desde luego edificar en ellos.

El señor Ministro contestó que estudiaría el asunto a que hacia alusion el honorable Senador de Aconcagua para resolverlo a la brevedad posible.

Con este motivo hicieron algunas observaciones los señores Santelices, Silva Ureta i Martínez.

El señor Rozas espuso, en seguida, que tenia conocimiento de que, en el dia de ayer, los partidores del diario *La Tarde*, habian sido víctimas de algunos ataques hechos por turbas resultando algunos heridos, i que esperaba que

el señor Ministro del Interior adoptara las medidas necesarias para evitar que esos hechos se repitieran.

El señor Ministro del Interior contestó que se apresuraria a averiguar lo que hubiera sobre el particular, i que tomara las medidas necesarias para que esos hechos no se repitieran.

El señor Santa Cruz pidió se oficiara al señor Ministro de Instruccion Pública a fin de que remita al Senado el decreto espedido últimamente por ese Ministerio, con todos sus antecedentes, por el cual se dispone que el liceo de Copiapó entregue a la Escuela de Minería de esa ciudad todos los útiles necesarios para su servicio.

Se acordó dirijir el oficio respectivo a nombre del señor Senador de Bio-Bio.

El señor Silva Ureta usó, en seguida, de la palabra para manifestar la necesidad que habia de que cuanto ántes se entregaran al servicio público los nuevos carros construidos para el ferrocarril de Calera a la Ligua i Cabildo, i de que se estableciera en esa línea el servicio regular de la carga.

El señor Zañartu, refiriéndose a lo espuesto anteriormente por el señor Rozas, manifestó la conveniencia de que el señor Ministro del Interior adopte inmediatamente las medidas del caso para evitar que se repitan las escenas ocurridas el dia de ayer con motivo del reparto del diario *La Tarde*.

El señor Ministro del Interior contestó que en el acto se preocuparia del asunto a que se habian referido los señores Zañartu i Rozas.

Terminados los incidentes se dió por aprobada la indicacion formulada por el señor Latorre, acordándose pasar en informe a la Comision de Hacienda el proyecto a que esa indicacion se refiere.

Se suspendió la sesion.

A segunda hora continuó la discusion en jeneral i particular, pendiente en la sesion de ayer, del proyecto de lei sobre sueldos del Ilmo. i Rvdmo. Arzobispo de Santiago i de los Ilmos. obispos de Concepcion, Serena i Ancud, conjuntamente con la indicacion formulada en la referida sesion por el honorable Senador de Llanquihue, i usaron de la palabra los señores Blanco, Rozas i Fernández Concha, quien propuso que el proyecto en debate se sustituyera por el siguiente

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—El sueldo de ocho mil pesos anuales asignado al Ilmo. i Rvdmo. Arzobispo de Santiago se pagará durante el presente año con arreglo a lo dispuesto en el artículo 15 de la lei de 12 de setiembre de 1883.

Una cantidad igual a la que, segun el inciso

anterior, corresponde al Ilmo. i Rvdmo. Arzobispo de Santiago, se dará a cada uno de los obispos sufragáneos como sueldo del presente año.

Hicieron, en seguida, algunas observaciones los señores Martínez, Rozas, Santa Cruz, Zanartu, Fernández Concha, Recabárren i Sanfuentes, habiendo el señor Santa Cruz manifestado que Su Señoría aceptaría el contra proyecto propuesto por el señor Fernández Concha si en él se espresaba que se pagarían los sueldos del señor Arzobispo de Santiago i de los señores obispos sufragáneos, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 14 de la lei de 12 de setiembre de 1883, sobre servicio diplomático, e hizo indicacion en este sentido.

Cerrado el debate, se consultó a la Sala, en votacion secreta, acerca de si aprobaba el proyecto en la forma en que ha sido modificado por el señor Fernández Concha, i resultó la afirmativo por trece votos contra ocho.

En vista de este resultado, no se votó la indicacion del señor Santa Cruz por no tener ya efecto.

Asimismo se consultó a la Sala en votacion secreta respecto de si aprobaba el artículo 2.º propuesto por el señor Rozas en la sesion anterior, i resultó la negativa por dieziocho votos contra tres.

El artículo tercero propuesto por el mismo señor Senador de Llanquihue no se sometió a votacion por estar comprendido en la indicacion del señor Fernández Concha, ya aprobada.

El proyecto aprobado es del tenor siguiente:

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—El sueldo de ocho mil pesos anuales asignado al Ilustrísimo i Reverendísimo Arzobispo de Santiago se pagará, durante el presente año, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 15 de la lei de 12 de setiembre de 1883.

Una cantidad igual a la que segun el inciso anterior corresponde al Ilustrísimo i Reverendísimo Arzobispo de Santiago, se dará a cada uno de los obispos sufragáneos como sueldo del presente año»

Siendo avanzada la hora, se levantó la sesion.»

El señor LAZCANO (Presidente).—¿Está conforme el acta?

Aprobada.

Se dió cuenta:

1.º De los siguientes mensajes de S. E. el Presidente de la República:

A.—«Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados:

En la lei de presupuestos vijente no figura la asignacion de un mil doscientos pesos anua-

les que el Ministerio de Colonizacion tenia fijada al tesorero fiscal de Magallanes por la atencion de la contabilidad especial de las tierras i demas propiedades del Estado que se hallan a cargo del indicado Ministerio.

No obstante esta circunstancia, dicho funcionario ha continuado atendiendo a esa contabilidad i su trabajo se ha recargado ademas con el establecimiento del Apostadero Naval en Punta Arenas.

Por otra parte, las exigencias de la vida en ese lugar son mui superiores a las de cualquiera otra localidad de la República i el sueldo que la lei de 20 de enero de 1883 asigna al tesorero fiscal de Magallanes no corresponde ni a dichas exigencias, ni al trabajo que este funcionario tiene a su cargo.

Por estas consideraciones propongo a vuestra deliberacion, oido el Consejo de Estado, el siguiente

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—Fijase en tres mil pesos anuales, a contar desde el 1.º de junio del presente año, el sueldo del tesorero fiscal de Magallanes, el cual tendrá a su cargo la contabilidad especial de los terrenos de colonizacion.»

Santiago, 12 de julio de 1899.—FEDERICO ERRAZURIZ.—*F. Pinto Izarra.*»

B.—«Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados:

Como os impondreis por los estados de la Direccion Jeneral de Contabilidad adjuntos al presente Mensaje, las cantidades consignadas en diversos ítem de la partida 37 del presupuesto de Hacienda vijente no han sido suficientes para atender a las necesidades del servicio durante el año actual, aunque el Departamento de Hacienda ha puesto especial empeño en regularizar los gastos de manera que con las cantidades presupuestas hubieran sido satisfechas esas necesidades.

En este caso se encuentran los ítem destinados al pago de sueldos a los empleados auxiliares i suplentes, al pago de las impresiones i publicaciones oficiales del Departamento, a la adquisicion de muebles, al transporte de los empleados del ramo i a los gastos imprevistos.

Es urgente dotar de cajas de fierro, entre otras oficinas, a la Tesorería Fiscal de Santiago; deberá pagarse la impresion de la Cuenta Jeneral de Inversion de la Estadística Comercial de la República i de los proyectos de presupuestos para el año venidero, i en el curso del año será menester cubrir gastos indispensables e imprevistos.

Por estas consideraciones, tengo el honor de someter a vuestra deliberacion, oido el Consejo de Estado, el siguiente

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—Concédense los siguientes suplementos a los ítem de la partida 37 del presupuesto de Hacienda que a continuacion se indican:

Al ítem 2.—Para pago de sueldos a los empleados supernumerarios i a los que subroguen a los propietarios lejítima i temporalmente impedidos para ejercer sus funciones, tres mil pesos.

Al ítem 3.—Para la adquisicion, impresion i encuadernacion de libros i publicacion de avisos i demas documentos correspondientes al Ministerio de Hacienda, treinta mil pesos.

Al ítem 4.—Para la reparacion i adquisicion de muebles i útiles para las oficinas de Hacienda, dos mil pesos.

Al ítem 6.—Para arriendo de casa i almacenes para las aduanas i demas oficinas que están situadas en localidades donde no existen edificios fiscales adecuados al objeto, tres mil pesos.

Al ítem 7.—Para gasto de transporte de los empleados de Hacienda, incluso el valor de los pasajes i fletes por los ferrocarriles del Estado, dos mil pesos.

Al ítem 18.—Para gastos imprevistos, diez mil pesos.

Santiago, 12 de julio de 1899.—FEDERICO ERRÁZURIZ.—*F. Pinto Izarra.*»

Se reservaron para segunda lectura.

2.º Del siguiente oficio de S. E. el Presidente de la República:

«Santiago, 15 de julio de 1899.—Por oficio de V. E. núm. 86, de 7 del presente, me he impuesto de que esa Honorable Cámara, en sesion de 5 del actual, ha tenido a bien elejir a V. E. para su Presidente i al señor don Ramon E. Santelices para vice-Presidente.

Dios guarde a V. E.—FEDERICO ERRAZURIZ.—*R. Silva Cruz.*»

Se ordenó archivarlo.

3.º Del siguiente oficio del señor Ministro del Interior:

«Santiago, 12 de julio de 1899.—Tengo el honor de acusar recibo a V. E. del oficio núm. 98, de 21 de junio, en el cual, a peticion del honorable Senador don Nathan Miers Cox, llama la atencion de este Ministerio al estado de inseguridad en que se encuentran los vecinos de los departamentos de Temuco i Mari-luan.

En contestacion debo manifestar a V. E. que este Ministerio se preocupa en la actualidad en mejorar el servicio de las policías fiscales de la República.

Dios guarde a V. E.—*R. Silva Cruz.*»

Se mandó archivar.

4.º De tres informes de la Comision de Hacienda.

Los dos primeros son del tenor siguiente:

«Honorable Senado:

Vuestra Comision de Hacienda ha tomado en consideracion el proyecto de lei, iniciado por el Ejecutivo, para ceder a la institucion denominada «Bolsa Comercial de Valparaiso» una estension de terreno, próxima a la Gobernacion Marítima de aquel puerto, en donde pueda edificar e instalar sus oficinas.

El mensaje de que viene precedido el proyecto da a conocer las razones que obran en favor de esta medida i, en vista de ellas, la Comision cree que podeis acceder a la autorizacion solicitada.

El artículo 2.º del proyecto espresa que la institucion cesionaria destinará precisamente el terreno para instalar en él sus oficinas, sin que pueda venderlo ni destinarlo a objeto alguno distinto; pero no fija sancion para el evento de que esta prescripcion no se cumpla.

Aun cuando pudiera considerarse tácitamente envuelta la condicion de que en tal caso el terreno debe volver al Estado, parece conveniente dejarlo espresamente establecido.

Con tal objeto la Comision os propone redactar el artículo 5.º en esta forma:

«Art. 5.º Tres años despues de la promulgacion de la presente lei, deberá estar el edificio totalmente terminado.

Si esta condicion, o alguna de las establecidas en el artículo 2.º, dejare de cumplirse, caducará de hecho la concesion sin cargo ni gravámen alguno para el Fisco.

Sala de Comision, 12 de julio de 1899.—*Alejandro Vial —M. Ossa.—J. Elías Balmaceda.—Joaquin Santa Cruz.*»

«Honorable Senado:

S. E. el Presidente de la República ha solicitado que se le autorice para invertir hasta la cantidad de treinta mil pesos en colocar en la poblacion de Punta Arenas uno de los muelles de cabotaje contratados para el puerto de Valparaiso.

Dada la importancia comercial de aquella lejana colonia, se impone la necesidad de dotarla de un muelle que le permita hacer en buenas condiciones el embarque i desembarque de los productos de su comercio i de los que requiere para su subsistencia i prosperidad.

El muelle de pasajeros, que ha servido para este objeto, se encuentra en tal mal estado que se abriga el temor de que un temporal o un fuerte viento norte concluya con él i deje a la ciudad en estado de no poder hacer su comercio marítimo.»

Estas consideraciones bastan, a juicio de vuestra Comision de Hacienda, para recomendaros que otorgueis la autorizacion pedida.

Sala de Comisiones, 12 de julio de 1899.—*Alejandro Vial.—M. Ossa.—Joaquin Santa Cruz.—J. Elías Balmaceda.*»

Quedaron para tabla.

I el último, recaído en la mocion de los señores don José María Balmaceda i don Ramon Ricardo Rozas en que proponen un proyecto de lei que concede una pension de dos mil cuatrocientos pesos al año a doña Remedios Varas, viuda de don Tadeo Izquierdo.

Pasó a la Comision Revisora de Peticiones.

5.º De nueve informes de la Comision de Educacion i Beneficencia:

El primero es del tenor siguiente:

«Honorable Senado:

Vuestra Comision de Educacion i Beneficencia ha tomado en consideracion el mensaje que tiene por objeto autorizar al Presidente de la República para que invierta hasta la suma de treinta mil pesos en la construccion de un edificio destinado a Instituto Técnico o Comercial en Punta Arenas i cree innecesario, para recomendaros su aprobacion, aducir mayor número de consideraciones que las que contiene el mensaje, que bastan por sí solas para que otorgueis la autorizacion pedida.

Sala de Comisiones, 5 de julio de 1899.—*M. Martínez.—Cárlos Correa i Toro.—Nathan Miers Cox.*»

Quedó para tabla.

I los ocho restantes sobre las solicitudes que a continuacion se espresan:

Cuatro referentes a las de doña María C. Cárdenas, doña Sofía Guajardo, doña Zoila Mandujano, v. de Vera, i doña Nieves Ramírez, v. de Torres, en que piden pension de gracia;

De doña Pilar Miranda de Velázquez, directora de la escuela superior de Castro, en que pide se le conceda derecho para continuar percibiendo los premios acordados a los preceptores en el artículo 81 del Reglamento Jeneral de Instruccion Primaria, derogado en 1887, i para gozar del aumento proporcional de los premios a contar desde dicho año de 1887.

Del director i profesor pedagógico de la Escuela Normal de Preceptores de Chillan, don Juan Madrid, en que pide abono de tiempo para los efectos de su jubilacion.

Del empleado de instruccion primaria don Manuel Jesus García, en que pide derecho de jubilar con sueldo íntegro, o en subsidio, abono de tiempo para los efectos de su jubilacion; i

De doña Adela Solis de Valenzuela, relativa a aumento de pension de jubilacion.

Pasaron a la Comision Revisora de Peticiones.

6.º De cuatro informes de la Comision de Guerra i Marina:

Dos recaídos en las solicitudes en que piden aumento de la pension de montepío que disfrutaban doña Fresia Cuevas, viuda del sarjento mayor don José Lino Montesinos, i doña Dolores Lémus, viuda del coronel don Melchor Silva Claro.

Otro sobre la solicitud de doña Susana Sepúlveda, viuda del ayudante mayor don Marco Aurelio Gutiérrez, en que pide pension de gracia; i

Otro sobre la solicitud del sarjento primero de armas de la Armada Nacional, don Hilarion Gutiérrez T., en que pide se le mande estender cédula de cuartos premios de constancia.

A la Comision Revisora de Peticiones.

7.º De la siguiente comunicacion:

«Nueva Imperial, 7 de julio de 1899.—Señor Presidente del Senado.—Santiago.—Adjuntamos a US. copia del acta que formamos por motivo de los sucesos ocurridos ayer.

Dios guarde a US.—*Ernesto López Rey.—Alejandro Fredericksen.—José Laurier.—J. D. Lobos B.—Hilario Agurto.—Damian Trujillo.*»

El acta a que se refiere la comunicacion anterior es la siguiente:

COPIA DEL ACTA DEL ESCRUTINIO
DEPARTAMENTAL

«En Nueva Imperial, a seis de julio de mil ochocientos noventa i nueve, siendo las doce del dia, se constituyó la junta departamental de presidentes bajo la presidencia provisoria de don Marco A. Canales, como presidente de la primera seccion de la primera subdelegacion rural, i con asistencia de los presidentes de las otras mesas del departamento: señores Belisario Morales, Simon Rubert, Pedro Ibáñez, Filamir Lagos Soto, Héctor Anguita, Hermójenes Neira, Jerardo Salas, Roberto Castillo, Juan Canales, Belisario López, Todoberto Alvarez, Alejandro Fredericksen, José Laurier, Damian Trujillo, Ernesto López Rey, Juan de Dios Lobos, Hilario Agurto, Marco A. Canales, Miguel Castillo i José Fidel Alvarez.

Acto continuo i de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3.º del artículo 80 de la lei de elecciones, se procedió a elejir un presidente definitivo i tres secretarios; i verificado el escrutinio de los votos de todos los presentes, resultó designado para el primer cargo don Belisario Morales, por ocho votos; i para primero, segundo i tercer secretario, respectivamente, los señores Ernesto López Rey, Filamir Lagos So-

to i Belisario López, que obtuvieron la primera, segunda i tercera mayoría.

En seguida, constituida así la mesa directiva, el presidente leyó en alta voz las actas presentadas por los presidentes de las mesas, i se anotó por los secretarios el siguiente resultado:

Primera mesa de la primera subdelegacion: para el señor Federico Varela veintisiete votos, para el señor Rafael Sotomayor veintiuno i uno en blanco.

Segunda mesa.—Para Senador: por don Federico Varela veintiun votos i para don Rafael Sotomayor treinta.

Tercera mesa.—Por don Federico Varela veinte votos i por don Rafael Sotomayor treinta i nueve.

Cuarta mesa.—Por don Federico Varela treinta i nueve votos i por don Rafael Sotomayor veinticinco.

Quinta mesa.—Por don Federico Varela diezinueve votos i por don Rafael Sotomayor dieziocho i tres en blanco.

Sesta mesa.—Por don Federico Varela cincuenta i dos votos i por don Rafael Sotomayor veintinueve.

Sétima i octava mesas.—Por don Federico Varela cuarenta i nueve votos i por don Rafael Sotomayor sesenta i cuatro votos i uno en blanco.

Subdelegacion segunda de Galvarino.—Primera mesa.—Por don Federico Varela quince votos i por don Rafael Sotomayor quince votos.

Segunda mesa.—Por don Federico Varela diezinueve votos i por don Rafael Sotomayor diez.

Tercera mesa.—Por don Federico Varela diez votos i por don Rafael Sotomayor catorce votos.

Cuarta mesa.—Por don Federico Varela cincuenta i siete votos i por don Rafael Sotomayor un voto.

Quinta mesa.—Por don Federico Varela treinta i cinco votos i por el señor Rafael Sotomayor veintiun votos.

Tercera subdelegacion. — Carahue.—Primera mesa.—Por el señor Federico Varela quince votos i por el señor Rafael Sotomayor veintitres votos.

Segunda mesa.—Por el señor Federico Varela dieziocho votos i por el señor Rafael Sotomayor treinta i tres votos.

Tercera mesa.—Por el señor Federico Varela veintiseis votos i por el señor Rafael Sotomayor diez votos.

De Bajo Imperial.—Segunda mesa de la tercera subdelegacion.—Por el señor Federico Varela dieziseis votos i por el señor Rafael Sotomayor ochenta i seis votos.

S. O. DE S.

Tercera mesa.—Por el señor Federico Varela dieziocho votos i por don Rafael Sotomayor treinta i siete votos.

Dando por resultado el escrutinio jeneral del departamento por don Federico Varela cuatrocientos cincuenta i seis votos i por don Rafael Sotomayor cuatrocientos noventa i seis votos.

No se presentaron actas de las mesas primera i segunda de Nahueltué i primera de Bajo Imperial, cuyos escrutinios son de pública notoriedad i perfectamente concidos, si bien los presidentes de las mesas mencionadas presentaron simulacros de actas con resultados de todo punto diferentes a los verdaderos, por lo cual i por no ser estos documentos actas en el sentido que la lei da a esta palabra, no se tomaron en consideracion. Pero para los efectos del inciso final del artículo 80 se deja nota de que el número de electores inscritos en el registro de la primera mesa de Nahueltué es de ciento cincuenta, el de la segunda de este mismo lugar es de ciento siete i el de la primera de Bajo Imperial es de ciento cincuenta.

El defecto de estas actas no se pudo suplir con los orijinales que deben existir en los registros respectivos, porque esos registros no están en la Alcaldía de esta ciudad sino en las comunas a que pertenecen.

A peticion de don Humberto Parodi, apoderado del candidato señor Varela, se dejó constancia de que objetaba por apócrifos los documentos presentados de la primera i segunda mesa de Nahueltué por no estar conformes con las actas orijinales escritas con su puño i letra en el respectivo registro de la segunda mesa; habiéndola escrito tambien de su puño i letra en el registro de la primera mesa el apoderado don Plácido A. Briones.

A lo que se agrega que estos documentos apócrifos no vienen firmados como lo fueron los verdaderos por los apoderados del señor Varela don Plácido Briones, don Esperidion Iriarte i el objetante, todos los cuales firmaron tambien en los registros i en los sobres de los paquetes de votos, i porque, finalmente, el verdadero resultado de la eleccion en esas mesas fué el que a continuacion se espresa:

En la primera seccion obtuvo el señor Varela treinta i seis votos i el señor Sotomayor treinta i dos, i en la segunda seccion obtuvo aquél cuarenta i tres votos i el señor Sotomayor veintisiete.

A peticion del señor Varela Ramon, apoderado del candidato señor Federico Varela, se dejó constancia de que objetaba como apócrifo i adulterado, cosa que por demas aparece de manifiesto, el documento presentado como acta de la primera mesa de Bajo Imperial.

Agrega que el ejemplar del acta verdadera,

sin enmendaturas, está escrito de su puño i letra i que las adulteraciones hechas para cambiar el resultado verdadero de la votacion se notan a la simple vista.

Se dejó constancia de que, terminado el escrutinio i cuando se iba a principiar a redactar el acta estando ademas proclamada la votacion, se retiraron de la sala los presidentes de mesa don Alejandro Fredericksen, don José Laurie, don Damian Trujillo, don Juan de Dios Lobos, don Hilario Agurto i el primer secretario don Ernesto López Rey.

Terminado este acto, se estendió por triplicado el acta en la forma que determina el artículo 71 de la lei electoral, dejándose en manos del segundo secretario, por haberse ausentado el primero, uno de los ejemplares del acta.

Firmaron para constancia todos los presentes.—*B. Morales*, presidente.—*F. Lagos Soto*, secretario.—*B. López*, secretario.—*P. Ibáñez*.—*Marco A. Canales*.—*Jerardo Salas*.—*Héctor Anguita*.—*Juan Canales*.—*Jose Fidel Alvarez*.—*Hermójenes Neira*.—*Simon Rybert*.—*R. Castillo*.—*Miguel Castillo*.—*Teodoberto Alvarez*.

Concuerda con su matriz que se registra en el libro corriente de actas municipales.

Nueva Imperial, 12 de julio de 1899.—*R. Ramírez*, secretario municipal.

Visto-bueno.—*C. Larrain R.*, segundo alcalde.»

ACTA

«Los que suscriben Ernesto López Rey, presidente de la tercera Seccion de la primera subdelegacion de Nueva Imperial; José Laurie, de la primera Seccion de la tercera subdelegacion de Bajo Imperial; Alejandro Fredericksen, de la segunda Seccion de la misma subdelegacion; Damian Trujillo, de la tercera Seccion de la misma subdelegacion; Juan de Dios Lobo, de la primera Seccion de la cuarta subdelegacion Nahueltué; e Hilario Agurto, de la segunda Seccion de la misma subdelegacion, reunidos el dia de hoi en la Sala municipal con los otros catorce presidentes de las mesas que corresponden a las otras secciones del departamento, procedieron a dar cumplimiento al artículo 80 de la lei electoral.

Despues de haberse dado lectura a las actas de todas las secciones la mesa elejida acordó no escrutar las correspondientes a las dos secciones de Nahueltué i a la primera de Bajo Imperial. En vista de esta actitud los presidentes suscritos resolvieron no autorizar el acta con sus firmas i levantar un acta en que conste el número de votos que arrojaba el escrutinio de

las actas no escrutadas i de las otras que a ellos le corresponden. Ese resultado fué el siguiente:

En la tercera Seccion de la primera subdelegacion de Nueva Imperial: treinta i nueve votos por el señor Rafael Sotomayor i veinte por el señor Federico Varela; en la primera Seccion de la tercera subdelegacion Bajo Imperial, ciento ocho votos por el señor Rafael Sotomayor i veintiseis votos por el señor Federico Varela; en la segunda Seccion de la misma subdelegacion, ochenta i seis votos por el señor Rafael Sotomayor i dieziseis por el señor Federico Varela. En la tercera Seccion de la misma subdelegacion, treinta i siete votos por el señor Rafael Sotomayor i dieziocho votos por el señor Federico Varela; en la primera Seccion de la cuarta subdelegacion Nahueltué, ciento treinta i cuatro votos por el señor Rafael Sotomayor i ocho votos por el señor Federico Varela; en la segunda Seccion de la misma subdelegacion, noventa i siete votos por el señor Rafael Sotomayor i cuatro por el señor Varela.

Resolvieron tambien enviar copia de esta acta al presidente del Honorable Senado i solicitar la protocolizacion de ella en el registro del notario del departamento.

Otra copia se dará al secretario, señor Ernesto López Rey, a fin de que la presente a la junta electoral que debe reunirse en la capital de la provincia.

Para constancia, firman.—*Ernesto López Rey*.—*José Laurie*.—*Alejandro Fredericksen*.—*Juan de D. Lobo B.*—*Damian Trujillo*.—*Hilario Agurto*.»

«Temuco, 10 de julio de 1899.—Señor Presidente del Senado.—Santiago.—Reunida el dia de hoi, en conformidad con el artículo 82 de la lei de elecciones, la junta que habia de hacer el escrutinio jeneral de la provincia en la eleccion de un Senador, la mayoría de ella impidió que se dejara constancia en el acta levantada al efecto de hechos e incidentes que podrian, a nuestro juicio, influir en la validez de la eleccion. Los que suscriben, Severo Fuentes, primer secretario de la junta departamental de Temuco, i Ernesto López Rey, tambien primer secretario de la junta del departamento de Imperial, acordaron poner estos hechos en conocimiento de US. a fin de que en tiempo oportuno tome conocimiento de ellos el Honorable Senado.

Esos hechos son los siguientes:

1.º En el acta de la junta de presidentes celebrada en el departamento de Imperial consta que no se escrutaron los votos de las actas correspondientes a las mesas primera i segunda Nahueltué i primera de Bajo Imperial, bajo el

pretesto de que los documentos presentados por los presidentes de esas mesas eran solamente simulacros de actas con resultados diferentes de los verdaderos.

2.º El primer secretario de la junta de Imperial presentó a la mesa, en el acto de hacerse el escrutinio provincial, un acta suscrita por sus presidentes de mesa de ese departamento, en la cual constaba los votos que daban a cada candidato las actas no escrutadas.

3.º Nosotros creimos de nuestro deber que se accediera a la solicitud que hizo uno de los apoderados de los candidatos para que aquellos actos fueran tomados en consideracion o para que al ménos, con arreglo al inciso final del artículo 101 de la lei electoral se dejara constancia de ellos.

La junta no accedió a esta peticion ni tampoco permitió que los suscritos dejaran constancia de su protesta.

Las actas no escrutadas arrojan el siguiente resultado:

1.ª Seccion de la tercera subdelegacion, Bajo Imperial, ciento ocho votos por el señor Rafael Sotomayor i veintitres por el señor Federico Varela; primera Seccion, cuarta subdelegacion, Nahueltué, ciento treinta i cuatro votos por el señor Rafael Sotomayor i ocho por el señor Federico Varela; segunda Seccion de la misma subdelegacion, noventa i siete votos por el señor Rafael Sotomayor i cuatro por el señor Varela, lo que da trescientos treinta i nueve votos por el señor Sotomayor i treinta i cinco votos por el señor Varela.

Agregado estos votos a los señores Varela i Sotomayor, el resultado de la eleccion es el siguiente: mil trescientos treinta i tres votos por el señor Varela i mil quinientos cincuenta i un votos por el señor Sotomayor.

Creemos inútil hacer presente a US. que nuestras firmas al pié del acta levantada hoi 10 de julio, no tienen mas alcance que el de salvar la responsabilidad en que se nos habia querido hacer incurrir haciéndonos aparecer como ausentes de este acto electoral, ausencia que es penada por la lei.

Dios guarde a US.—*Severo Fuentes.—Ernesto Lopez Rey.*»

«En Nahueltué, a dos de julio de mil ochocientos noventa i nueve, se hizo el escrutinio de votos habidos en la primera mesa en la eleccion extraordinaria de Senador para la provincia de Cautin, obteniéndose el siguiente resultado: por el candidato don Federico Varela ocho votos i por el candidato don Rafael Sotomayor ciento treinta i cuatro votos. Levantóse esta acta por triplicado i firmamos.—*Juan de Dios Lobos.—José del C. Barros.*»

Valentin Valencia.—Jenaro Castillo.—Cristóbal Leal.

Certificamos que ésta es copia fiel del orijinal.—*Patricio Rojas.—M. J. Cabrera,* secretario.»

«En Nahuentué a dos de julio de mil ochocientos noventa i nueve, reunidos el presidente i vocales de la segunda circunscripcion receptora i comisionados que suscriben, i en conformidad a la lei, procedieron al escrutinio de la eleccion extraordinaria de Senador por Cautin, dando el siguiente resultado: por don Federico Varela cuatro votos, por don Rafael Sotomayor noventa i siete votos; sufragaron, por tanto, ciento un ciudadanos; los comisionados que suscriben se hacen un honor en declarar que la mesa ha procedido con toda correccion. Se dió copia del acta al ciudadano don José Manuel Lobos.—*Hilario Agurto.—José Natalio Fernández.—J. Froilan Carrilio.—L. Barmáchen.—Pedro Zúñiga.—J. Manuel Lobos.*»

Certificamos que ésta es copia exacta del orijinal.—*Patricio Rojas.—M. J. Cabrera,* secretario.

ACTA DEL ESCRUTINIO DE LA PRIMERA MESA PRIMERA CIRCUNSCRIPCION ELECTORAL DE LA TERCERA SUBDELEGACION DEL DEPARTAMENTO DE IMPERIAL I BAJO IMPERIAL.

Conforme a la lei electoral se instaló la mesa a las 9. A. M., dando cuenta al alcalde i juez del crimen con asistencia de los señores presidente José Laurié, secretario Fidel Aguayo, Juan de la C. Gayoso, comisario, i Alejo Villa, no habiendo asistido el vocal Juan Luco.

A las cuatro P. M., con arreglo a la ántes espresada lei, se procedió al escrutinio, dando el siguiente resultado: para Senador por la provincia de Cautin, por don Rafael Sotomayor, ciento ocho votos i por don Federico Varela, para el mismo cargo, veintitres votos. Se procedió a empaquetar los votos i lacrar el cierro.

Se hicieron tres ejemplares de esta acta del mismo tenor, la cual firmaron los vocales ántes nombrados i los comisionados del candidato don Federico Varela, señores Ramon Varela, Rudecindo R. Herrera, i Fortunato Navarro H., los que tambien firmaron el paquete de votos.

Se nombró a don Fidel Aguayo para que en el término de veinticuatro horas entregue uno de los ejemplares de esta acta al primer alcalde.

En Bajo Imperial, a 2 de julio de 1899.—*Jose Laurie.*—*Fidel Aguayo.*—*Juan de la Cruz Gayso.*—*Alejo Villa.*

Es copia conforme con el orijinal que está en poder de esta Alcaldía. En Bajo Imperial, a 6 de julio de 1899.—*Francisco Cárcomo C.*

Por falta del señor secretario certificamos que la firma anterior es la del señor primer alcalde, 6 de julio de 1899.—*P. Fredericksen,* subdelegado.—*Manuel J. Sarmiento,* preceptor.—*José Santos Aravena,* municipal.»

8.º De la siguiente nota:

«Santiago, 17 de julio de 1899.—Excmo. Señor: He aceptado la comision de presentar a V. E. las tres solicitudes adjuntas para que ellas sean, desde luego, publicadas en el *Boletín Oficial de Sesiones*, i consideradas por el Honorable Senado en la próxima discusion de los presupuestos.

La primera de estas solicitudes está suscrita por la Reverenda Madre Superiora de la Congregacion de la Santa Cruz, en la cual espone los grandes servicios que dispensan al pueblo menesteroso i las necesidades cada dia mayores de esa santa i humanitaria institucion, aconsejan no privarla de la subvencion de siete mil pesos que ántes ha disfrutado.

La segunda la firman los preceptores del departamento de Llanquihue, pidiendo aumento de los exiguos sueldos de que actualmente disfrutan, pues con ellos no pueden satisfacer las mas apremiantes necesidades de la vida.

En la tercera la Sociedad de Veteranos del 79 de Valparaiso, fundada el 26 de mayo de 1896, para reunir en un solo hogar de proteccion i de cariño a los viejos defensores de Chile, pide la suma de diez mil pesos para la compra de un terreno i construccion en él de un mausoleo, que guarde i conserve los nombres de esos buenos servidores de la Patria.

Dios guarde a V. E.—*R. R. Rozas,* Senador por Llanquihue.»

Las solicitudes a que se refiere la nota anterior, son las siguientes:

«Soberano Señor: Sor María de San Pablo de la Cruz, superiora de la Congregacion de la Santa Cruz, al Soberano Congreso respetuosamente espongo: que hace mas de ocho años se instaló en la República la Congregacion que represento, i a pesar de las dificultades con que ha tenido que luchar por la escasez de sus recursos, ha logrado no obstante fundar casas de beneficencia en esta capital, en Valparaiso i en Molina.

Dedicada a la enseñanza gratuita i a la curacion de las jentes desvalidas, socorriéndolas en sus propios domicilios, le ha cabido en suer-

te contribuir al alivio de muchas necesidades i al consuelo de muchos desgraciados. En los casos de epidemias, que azotan con mayor rigor a los barrios de los menesterosos, toca a nuestra institucion la tarea de ausiliar los esfuerzos de la autoridad pública, si bien en forma modesta, no por eso ménos eficaz para atender a los enfermos i borrar en lo posible las huellas que la calamidad deja tras el sufrimiento.

Para llenar mejor la mision de caridad que nuestro instituto nos impone, hemos procurado proporcionar a nuestras relijiosas los conocimientos mas esenciales que la atencion de los enfermos reclama; de manera que sus servicios puedan alcanzar satisfactorio resultado.

Desgraciadamente lo limitado de nuestros recursos no nos permite dar a nuestros trabajos todo el desarrollo que deseáramos comunicarle, i para el cual contamos con un número suficiente de relijiosas.

En años anteriores el Soberano Congreso, penetrado de los beneficios que nuestra institucion proporciona al pueblo desvalido, nos concedió algunos recursos que fueron mas tarde suprimidos por causa de economías; pero tratándose del mantenimiento de servicios que ya han sido favorablemente apreciados, i que tiene por resultado tomar la institucion a su cargo una parte de la tarea de beneficencia que incumbe a los poderes públicos desempeñar; no dudo de que habrá de ser benévolamente acogida la peticion que dirijo al Soberano Congreso, rogándole se digne tomar en cuenta las necesidades de la Congregacion que represento i los servicios que ella presta al pueblo menesteroso, para otorgarle nuevamente la subvencion de siete mil pesos de que gozaba, o la que V. E. estime oportuno conceder.

Es gracia, Soberano Señor.—*Sor María de San Pablo de la Cruz.*»

«Señor Ramon R. Rozas.—Los infrascritos, directores, subdirectores de escuela superior i preceptores de escuelas elementales, a Su Señoría con el debido respeto decimos: que las dificultades pecuniarias de la vida han aumentado considerablemente, obligando a los individuos a poner en juego todos los medios posibles para proporcionarse el sustento diario. Los estragos de este malestar económico se hacen sentir sobre todo en los hogares de los empleados i particularmente entre los preceptores, que ademas de recibir una mezquina renta no pueden ejercer otras funciones por prohibiciones espresas del Reglamento i porque sus pesadas tareas no lo permiten.

No nos esforzamos en poner de relieve las razones que tenemos para pedir un aumento de

suelo, porque está en el dominio público la necesidad de conceder a los maestros una renta compatible con sus laboriosas obligaciones.

Confiamos que nos será favorable el patriótico celo de Su Señoría para conseguir un aumento del cuarenta por ciento sobre nuestros sueldos, mejorando así la angustiosa situación en que nos encontramos por el subido precio de los artículos de primera necesidad.

Los preceptores del departamento de Llanquihue agradecerán la induljencia que dispone Su Señoría a la molestia que le imponemos.—*Teresa Trujillo de D.—Alberto Barrientos.—Josefina Stockebrand.—Cármen Villarroel.—Antonio Gebauer.—Eulojio Velázquez.—Rosalin Velázquez.—Luis Martínez.*»

«Soberano Congreso:

La «Sociedad de Veteranos del 79» de Valparaíso, que en la actualidad cuenta con cerca de seiscientos miembros, fué fundada con el propósito de reunir en un solo hogar de protección i de cariño a los viejos defensores de la Patria.

Varios años lleva de existencia i durante ese tiempo la Sociedad se ha convencido de que ya no basta a sus fines el de amparar a sus compañeros en la vida sino que también el de ampararlos en la muerte.

Buscando la satisfacción de sus deseos, se ha dirigido a la Junta de Beneficencia i a la Ilustre Municipalidad, pidiéndole a la primera la cesion de un terreno i a la segunda el dinero suficiente para costear una sepultura que dé honroso albergue a los muertos de ella; pero todo ha sido inútil, como si no debieran ser escuchadas i atendidas las súplicas de los que en mejores días cubrieron de honra el pabellon de la República.

Habiendo encontrado solo indiferencia en todas partes, los Veteranos del 79 residentes en Valparaíso se dirijen a la representación nacional i respetuosamente le piden que se digne votar la suma de diez mil pesos, que sería destinada a la compra de un terreno i a la construcción en él de un mausoleo que conservase en sus piedras el nombre de los buenos servidores de Chile, seguros de que no había de ser desoída su justa petición.

Es gracia.—FRANCISCO VILLAGRAN, presidente.—*Salvador L. de Guevara, secretario.*»

Se ordenó publicarla.

9.º De siete solicitudes:

Una del capitán de Ejército don Rafael Bari, en que pide se declare que la falta de licencia para contraer matrimonio no obsta para que sus herederos gocen de montepío militar.

En las dos siguientes piden aumento de la pensión de montepío que ahora disfrutaban doña

Elena Witkuski Rydel, viuda del sarjento-mayor don Ramon Saavedra, i doña María del Cármen González, viuda del subteniente don José Clorindo Sepúlveda.

Otra del ex-empleado de la Intendencia de O'Higgins i de varias gobernaciones, don José Ramon Moreno, en que pide se le conceda derecho de jubilar.

I en las tres siguientes piden abono de tiempo, para los efectos de su retiro, el sarjento-mayor graduado don Félix Vivanco P., i el capitán don Arturo Yávar, i abono de servicios con el mismo fin el teniente don Julio A. Frías.

Pasaron a la Comisión de Guerra i Marina.

El señor LAZCANO (Presidente).—¿Algun señor Senador desea hacer uso de la palabra ántes de la órden del día?

¿Algun señor Senador desea hacer uso de la palabra?

Entraremos a la órden del día.

Corresponde ocuparse del proyecto de lei relativo a la pensión de retiro de los militares que hicieron la campaña contra el Perú i Bolivia.

El señor TOCORNAL.—Creo que habría conveniencia en esperar la presencia del señor Ministro de Guerra para ocuparnos de este proyecto, de que Su Señoría es autor.

El señor LAZCANO (Presidente).—Entonces, si al Senado le parece, podríamos ocuparnos de dos proyectos despachados por el Senado i que han sido devueltos con modificaciones por la Honorable Cámara de Diputados.

El señor ROZAS.—Evidente.

El señor SANTA CRUZ.—Desde luego el referente a los cuerpos de bomberos.

El señor LAZCANO (Presidente).—Así se hará.

El señor SECRETARIO.—El oficio de la Cámara de Diputados dice como sigue:

«Santiago, 8 de julio de 1899.—La Cámara de Diputados ha tenido a bien desechar las modificaciones introducidas por el Honorable Senado en el proyecto de lei que concede subvenciones a los cuerpos de bomberos de diversas ciudades de la República, con escepcion de la que consiste en agregar una nueva partida de tres mil pesos destinada a la adquisición de una bomba para el Cuerpo de Bomberos de Curicó, que ha sido aprobada.

Tengo la honra de decirlo a V. E. en contestación a su oficio número 62, de fecha 1.º del actual, acompañando los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.—ISMAEL TOCORNAL.—*Rafael Blanco, Secretario.*»

El señor LAZCANO (Presidente).—En discusión las modificaciones.

El señor SANTA CRUZ.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor SANTA CRUZ.—Aun cuando la indicacion que tuve el honor de sostener relativa al Cuerpo de Bomberos de los Anjeles tuvo algunos votos en contra en este recinto, me creo en el caso de insistir, ya que una circunstancia de oportunidad viene a justificarla nuevamente.

Hace dos o tres dias que un gran incendio ha destruido gran parte del comercio en la ciudad de los Anjeles, debiéndose a la escasez del material del Cuerpo de Bomberos el que el incendio se propagara i cundiera.

No creia que tan luego fuera a presentarse una ocasion de manifestar la deficiencia de este servicio en aquella localidad; i aprovecho esta circunstancia para permitirme rogar al Senado tenga a bien insistir en su acuerdo, tanto respecto de la ciudad de los Anjeles como respecto de los demas aumentos, porque todos ellos están de sobra justificados.

El señor LAZCANO (Presidente).—¿Algun señor Senador desea hacer uso de la palabra? ¿Algun señor Senador desea usar de la palabra?

En votacion.

Procederemos a votar separadamente cada una de las modificaciones.

El señor PRO-SECRETARIO.—La primera de las modificaciones desechadas por la Honorable Cámara de Diputados es la relativa a elevar de diez mil a doce mil pesos la subvencion al Cuerpo de Bomberos de Iquique.

El señor SECRETARIO.—¿Insiste el Honorable Senado en su acuerdo anterior para elevar a doce mil pesos la subvencion al Cuerpo de Bomberos de Iquique?

Resultaron veintitres votos por la afirmativa i dos por la negativa.

El señor LAZCANO (Presidente).—Se necesitaban diecisiete votos para acordar la insistencia. El Senado insiste en la modificacion.

El señor PRO-SECRETARIO.—El aumento de dos a tres mil pesos de la subvencion al Cuerpo de Bomberos de la Serena tambien ha sido desechado.

El señor SECRETARIO.—¿Se insiste en la modificacion?

Resultaron veintitres votos por la afirmativa i dos por la negativa.

El señor LAZCANO (Presidente).—El Senado insiste en su acuerdo anterior.

El señor PRO-SECRETARIO.—La otra modificacion desechada es el aumento de mil a dos mil pesos al Cuerpo de Bomberos de Ovalle.

El señor SECRETARIO.—¿Se insiste en este aumento?

Resultaron veintitres votos por la afirmativa i dos por la negativa.

El señor LAZCANO (Presidente).—Se insiste en la modificacion.

El señor PRO-SECRETARIO.—El Senado acordó elevar de seis mil a doce mil pesos la subvencion al Cuerpo de Bomberos de Valparaiso; la otra Honorable Cámara ha desechado este aumento.

El señor SECRETARIO.—¿Insiste el Honorable Senado en este aumento?

Resultaron veintiun votos por la afirmativa i cuatro por la negativa.

El señor LAZCANO (Presidente).—El Senado acuerda insistir en el aumento de la subvencion al Cuerpo de Bomberos de Valparaiso.

El señor PRO-SECRETARIO.—Ha sido asimismo desechado el aumento de dos mil a seis mil pesos acordado a favor del Cuerpo de Bomberos de Chillan.

El señor SECRETARIO.—Va a votarse si el Honorable Senado insiste o no en este aumento.

Resultaron veintiun votos por la afirmativa i cuatro por la negativa.

El señor LAZCANO (Presidente).—Se acuerda insistir en esta modificacion.

El señor PRO-SECRETARIO.—Cuerpo de Bomberos de Puerto Montt: tenia mil quinientos pesos; el Senado acordó elevar esta suma a dos mil pesos.

El señor SECRETARIO.—¿Se insiste en este acuerdo?

Resultaron veintitres votos contra dos.

El señor LAZCANO (Presidente).—Se acuerda insistir.

Se incorpora a la Sala el señor Ministro de Guerra.

El señor PRO-SECRETARIO.—A continuacion del inciso que consulta la subvencion al Cuerpo de Bomberos de los Anjeles, se habia agregado otro inciso: «Al mismo, para adquisicion de una bomba, cinco mil pesos.»

El señor SECRETARIO.—La Honorable Cámara de Diputados no ha aceptado esta nueva partida. ¿Se insiste en este acuerdo?

Resultaron veinticuatro votos por la afirmativa i uno por la negativa.

El señor LAZCANO (Presidente).—El Senado insiste en mantener esta partida.

Despachado este proyecto, corresponde ocuparse del que tiene por objeto interpretar el alcance de las disposiciones contenidas en la lei de 5 del presente mes, relativa a las pensiones de retiro de los jefes i oficiales que hicieron la campaña contra el Perú i Bolivia.

El señor PRO-SECRETARIO.—Dice el mensaje de S. E. el Presidente de la República:

«Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados:

La lei número 1,229, que consulta el retiro de los militares que hicieron la campaña contra el Perú i Bolivia, contiene en su artículo 1.º disposiciones vagas que dificultarán su aplicacion i bien puede acontecer que por tal causa queden sin satisfacerse los verdaderos propósitos que se tuvieron al aprobarla.

En primer lugar, observo que la lei no menciona las calidades i condiciones que deben reunir los agraciados para que se entienda cuáles son los jefes i oficiales que han podido tomar parte en la campaña contra el Perú i Bolivia.

A fin de evitar dificultades al respecto, i teniendo en cuenta que la lei concede premios i beneficios a los jefes i oficiales que han podido prestar servicios especiales i extraordinarios, soi de parecer que sus favores deben alcanzar solamente a aquellos que con motivo de las operaciones bélicas se encontraron en territorio enemigo, i soportaron en cualquier forma que sea, las penalidades i vicisitudes propias de una verdadera campaña militar.

En segundo lugar se nota que la lei citada, al espresar testualmente que los jefes i oficiales tienen derecho a ser retirados con el sueldo de actividad acordado por la lei de 1.º de febrero de 1893, comprende únicamente a los que encontrándose en servicio activo solicitaren su retiro con posterioridad a la promulgacion de la lei.

Una interpretacion semejante se impone de un modo ineludible, si se toma en consideracion que el artículo 2.º de la misma lei, refiriéndose a las clases i demas individuos de tropa del Ejército i de la Armada, dispone que éstos gozarán en lo futuro de las pensiones o sueldos correspondientes a sus premios de constancia con arreglo a la lei referida, *ya sea que estén o no en servicio activo*.

Es de desear en casos de esta naturaleza, en que van a pronunciarse declaraciones de derechos en uso de facultades especiales i privativas que me confiere la Constitucion del Estado, declaraciones o fallos que no podrian ser modificados o revisados por ninguna otra autoridad, que éstos traduzcan fielmente el verdadero pensamiento que se tuvo por el legislador al dispensar sus gracias.

Finalmente, creo que es conveniente fijar como medida de buen régimen administrativo, un plazo para que los interesados se presenten a ejercitar los derechos que se les conceden.

Por estas razones, considero indispensable proponer a vuestra deliberacion un nuevo proyecto de lei destinado a definir con precision i claridad, tanto los caractéres que deben reves-

tir los jefes i oficiales que tengan opcion al retiro en las condiciones consultadas en la lei de mi referencia, como tambien para establecer que los beneficios que ésta concede alcanzan a todos los militares que tomaron parte en la campaña del norte, estén o no en servicio activo.

En tal virtud, i oido el Consejo de Estado, someto a vuestra deliberacion el siguiente

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—Para los efectos de la lei núm. 1,228, de 5 de julio de 1899, que concede a los jefes i oficiales que hicieron la campaña contra el Perú i Bolivia el derecho a ser retirados, con arreglo a los sueldos de actividad acordados por la lei de 12 de febrero de 1893, se entenderá que han hecho la campaña los que con motivo de las operaciones bélicas, se hayan trasladado al territorio enemigo durante el tiempo transcurrido entre el 12 de febrero de 1879 hasta el 21 de mayo de 1884, fecha en que tuvo lugar la ratificacion del tratado de Ancon.

Tendrán derecho a los beneficios de la misma lei los que, habiendo servido el número de años contemplados en la Ordenanza Jeneral del Ejército para optar al retiro, estén o no en servicio activo.

Los derechos que confiere a los militares la espresada lei de retiro son sin perjuicio de las facultades que confiere al Presidente de la República el artículo 2.º de la lei de 4 de febrero de 1893, complementaria a la de fecha 1.º del mismo mes i año.

Los retirados que deseen acojerse a los beneficios deberán presentar sus solicitudes en el plazo de seis meses a partir desde la promulgacion de esta lei.»

Santiago, 5 de julio de 1899.—FEDERICO ERRAZURIZ.—*J. A. Figueroa.*»

El señor LAZCANO (Presidente).—En discusion jeneral i particular el artículo del proyecto.

El señor CASTELLON.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra el señor Senador.

El señor CASTELLON.—He pedido la palabra, no para oponerme al proyecto de lei, aclaratoria de la de 5 de este mes, a que acaba de darse lectura, sino para hacer una pregunta al honorable Ministro de Guerra respecto de la situacion en que quedarán, segun este proyecto i segun la lei actual de retiro, algunos militares que no estuvieron en el Perú, pero que hicieron, sin embargo, todos los trabajos relacionados con la guerra del Pacífico. Los militares a que me refiero, que son mui pocos, cuatro o seis segun entiendo, se encontraban aquí organi-

zando la fuerzas que iban a combatir i estaban considerados como en campaña, en virtud de decretos que se libraron en ese tiempo. Así, el territorio de Angol i otros se declaró que debían considerarse como en estado de asamblea, i aquí en Santiago, por medio de otro decreto, se dijo que los cuerpos tales i cuales se considerarían como en campaña, los cuales cuerpos estaban ocupados en organizar las fuerzas que debían ir al norte.

Si no se hace una aclaración a este respecto, me parece que los cuatro o seis oficiales a que me refiero van a quedar escludidos del beneficio de esta lei, que debe estenderse, a mi juicio, a todos los militares que contribuyeron al triunfo de nuestras armas.

Desearía saber, pues, del señor Ministro en qué situación van a quedar estos oficiales.

El señor FIGUEROA (Ministro de Guerra).—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor FIGUEROA (Ministro de Guerra).—Como lo advierte el mensaje enviado por S. E. el Presidente de la República, el proyecto de lei en discusión tiene por objeto determinar cuál ha sido la voluntad i el espíritu del Congreso al aprobar la lei que fué promulgada el 5 del presente mes. Esa lei está redactada en términos un poco vagos, i así fué que, cuando se trató de aplicarla, se notó que habia diversidad de opiniones entre los funcionarios públicos llamados a darle cumplimiento.

Desde luego, se ofreció la dificultad de saber qué calidades o condiciones debían tener los militares que hicieron la campaña del Pacífico para poder optar a los beneficios de la lei, ya que la lei promulgada dice solamente que tendrán derecho a esos beneficios los que tomaron parte en la campaña contra el Perú i Bolivia.

Antes de esta fecha se habia tratado de hacer una clasificación de los militares que tomaron parte en esa campaña; se quiso tomar en consideración a los que habian obtenido premios o medallas de honor i se propuso que la lei comprendiese a los militares que habian tomado parte en una o mas acciones de guerra. Pero se tuvo presente que la lei habia sido discutida i aprobada en las Cámaras en virtud de una solicitud de los militares retirados del servicio entre los cuales hai algunos que, si bien no estuvieron en los campos de batalla, soportaron muchos sacrificios i trabajos relacionados con la campaña. Por eso es que el Ejecutivo creyó que debia hacerse estensivo tambien a ellos el beneficio de esta lei.

Es verdad que hai algunos militares, cuyo número me parece algo mayor que aquel a que se refiere el honorable Senador por Atacama, que no tuvieron oportunidad de trasladarse,

con motivo de las operaciones bélicas, al territorio enemigo, pero que tienen algunos méritos; sobre todo aquellos que han sido jefes o instructores de reclutas, profesores de la Escuela Militar, etc., i que no fueron al territorio enemigo sea por falta de salud, sea por otros motivos o porque el Gobierno no los mandó. Pero, como he dicho, creo que en esta situación hai un número mucho mayor que el indicado por el señor Senador de Atacama.

He hecho indagaciones en el Ministerio de Guerra i se me ha dicho que si se aprobara en jeneral la idea de comprender en los beneficios de la lei de 5 del presente a todos los militares que no fueron al norte debería entenderse que entraban tambien los cadetes de la Escuela Militar, que entónces estudiaban i no tuvieron ocasión de tomar otra parte en los sucesos que fortalecieron su espíritu con las noticias que se recibían del teatro de la guerra, como tambien otros individuos del Ejército a quienes no se consideró suficientemente aptos para enviarlos a un puesto de honor i sacrificio.

De modo que, sobre este particular, yo me referia a la justificación del Congreso, a su discreción i jenerosidad, agregando que tengo motivos para creer que entre los escludidos hai ocho o diez que han prestado servicios positivos como profesores de la Escuela Militar o instructores de reclutas en los diversos cuarteles establecidos en todo el territorio de la República.

I ya que estoi con la palabra, señor Presidente, debo hacer presente al Senado, no para que se agregue un artículo o inciso especial, sino para que se deje constancia en el acta, que los beneficios que se conceden en virtud de la lei ya promulgada i de esta lei interpretativa, se entienden nacidos u orijinados de la primera, que lleva fecha 5 del presente mes. De este modo se evitaria que tales beneficios se entendieran concedidos tan solo desde la vijencia de la lei interpretativa en favor de los militares que solicitasen su retiro.

Ademas, queria hacer presente la conveniencia de agregar al último inciso una frase con el objeto de dejar establecido que los que no se presentaren a hacer valer sus derechos dentro del plazo de seis meses, no tendrían opción a las mayores pensiones o sueldos sino desde la fecha de la presentación de sus respectivas solicitudes.

El señor CASTELLON.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor CASTELLON.—Agradezco debidamente las esplicaciones que ha tenido a bien dar el señor Ministro de Guerra.

Momentos ántes de venir a la sesión, se me

hizo conocer que no habia mas de cuatro o seis jefes que se encontraban en la situacion que yo manifestaba hace pocos instantes, i me inclino a creer que a ellos debe alcanzar el beneficio de la lei, por ser ésto lo justo i lo correcto. No creo lo mismo respecto de los cadetes u otros oficiales subalternos, que no tenian la instruccion suficiente, o que teniéndola no alcanzaron a servir o no fueron enviados al teatro de las operaciones.

No se encuentran en el caso de estos últimos los jefes que se hallaban en el pais instruyendo i preparando los contingentes para esa campaña, porque éstos influyeron, i quien sabe si de un modo mas eficaz, a la consecucion del triunfo.

De modo que seria bueno dejar de alguna manera establecido que esta lei comprende a los militares, de capitán arriba por ejemplo, que estaban en servicio activo pero dentro del pais, talvez porque aquí eran mas útiles que en el teatro mismo de la guerra.

Cuántos son en número, no lo sé, tengo entendido que son mui pocos; se me ha nombrado a un comandante Cuitiño i a otro jefe señor Silva González, agregándoseme que en todo no pasarian de unos cuatro o seis; pero, sean seis, ocho, diez o doce, lo mismo seria, tratándose de un acto de justicia.

Pediria, pues, que en caso de entenderse así, se dejara constancia de que los beneficios de la lei alcanzaran a esos oficiales i jefes.

El señor TOCORNAL.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra el señor Senador.

El señor TOCORNAL.—Yo pediria que el proyecto pasara a Comision, porque creo que las leyes aclaratorias deben dictarse con sumo cuidado, pues si así no se procede, al punto se hace sentir la necesidad de otra nueva lei para saber cuál es su verdadero sentido i alcance.

En el proyecto en debate se quiere explicar lo que se entiende por campaña militar.

El honorable Senador de Atacama cree que los beneficios de que se trata deben estenderse a ciertos militares que, aunque no se trasladaron al territorio enemigo, prestaron estimables servicios relacionados con el estado de guerra en que se hallaba la República, i se fundó en que una lei habia declarado a algunos cuerpos en campaña sin haber salido del pais.

Pero, esa espresion es mui distinta de lo que se entiende por campaña militar. A veces se declara un ejército o una fuerza en campaña, pero para ciertos efectos, como por ejemplo para la penalidad, que es mucho mas grave que en el estado comun i ordinario. Pero la campaña en territorio enemigo es cosa mui distinta i a este respecto, no estoi de acuerdo con el señor

Ministro de Guerra, que entiende que debe estimarse que han hecho esta clase de campaña todos los que se han trasladado a territorio enemigo. Esto está en contradiccion con el preámbulo, que se refiere solo a los que hayan sufrido las penalidades, las vicisitudes de la campaña.

Por ejemplo, los que fueron a Iquique despues de terminada la campaña de Tarapacá, no realizan ninguna operacion militar, no afrontaron ningun peligro, i en realidad no encuentro que tengan diferencia con los que quedaron en Chile; hicieron un paseo militar i nada mas. Yo creo que los únicos beneficiados por la lei de 5 de julio corriente son los que tomaron parte en operaciones activas, los que tuvieron en realidad espuestos a las penalidades i vicisitudes de la campaña o tomaron participacion en verdaderos actos de guerra.

Yo encuentro algo peligroso esto de entrar a definir lo que es una campaña. Esto, a mi juicio, debe dejarse al criterio del Estado Mayor, que en cada caso hará el debido discernimiento al ir formando la foja de servicios de los militares; pero proceder como lo indica el Ejecutivo, entraña una nueva confusion, que, para ser salvado, necesitará una nueva lei interpretativa.

Por lo dicho, pido que el proyecto sea enviado a informe de la Comision respectiva; i caso de no hacerse así hago desde luego indicacion para que se suprima el primer inciso, porque no creo que hace campaña militar el que no ha hecho otra cosa que trasladarse a territorio enemigo.

El señor MARTINEZ.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra el señor Senador.

El señor MARTINEZ.—El señor Senador preopinante ha pedido que el proyecto en debate pase a Comision, alegando, para ello, sin duda, mui buenas razones; pero razones que, a mi juicio, no alcanzan a ser motivo bastante para detener el despacho inmediato de este asunto.

Las razones que hemos oido aducir a Su Señoría, no conducen, a mi manera de ver, a otra cosa que a que algunos señores Senadores nieguen su voto a la indicacion propuesta por el señor Senador de Atacama.

Es verdad, señor, que hai ciertas dudas que necesitan aclaracion; pero ellas no son de tal naturaleza, como digo, para retardar, con el trámite de Comision, el despacho de este proyecto.

Así, por ejemplo, el señor Ministro de Guerra ha propuesto dos ideas: una, a mi juicio, mui aceptable, i la otra nó. Dice Su Señoría que conviene dejar constancia en el acta de que

los efectos de esta lei aclaratoria comenzarán a tener lugar desde la fecha de la promulgacion de la lei aclarada. Esto es perfectamente claro i no habria para qué decirlo en la lei, porque está de acuerdo con las prescripciones de nuestro Código Civil, que rijen la materia. Segun ellas, la lei aclaratoria se incorpora en la lei aclarada i forma con ella una sola lei.

Por consiguiente, la indicacion formulada por el señor Ministro, a este respecto, es perfectamente aceptable.

Entre tanto, señor, la segunda idea de Su Señoría no me parece igualmente aceptable. Dice el señor Ministro que debe fijarse la fecha de seis meses para que los militares, que se crean comprendidos entre aquellos a quienes beneficia esta lei, presenten sus solicitudes o reclamaciones, entendiéndose que no quieren acogerse a la lei los que no se presenten dentro de ese término.

Esto no me parece justo, i hasta lo creo un poco mezquino, con perdon del señor Ministro. Desde que esta lei confiere derechos, no encuentro que el corto lapso de seis meses sea bastante para hacer perder esos derechos i, por consiguiente, los beneficios que de esos derechos se derivan. Puede suceder mui bien que los militares a quienes beneficie esta lei, estén ausentes o enfermos, o que no puedan presentar sus reclamaciones en tan corto plazo. Entonces tendria que venir otra lei de próroga, como ha sucedido tantas veces, en materias análogas a la presente, i mas tarde talvez otra segunda próroga. Esto ocurre jeneralmente cuando se fijan en las leyes plazos tan relativamente cortos para el ejercicio de ciertos derechos.

Me parece, pues, que no hai para qué consignar este inciso en la lei, i, en todo caso—lo repito—el plazo es, a mi juicio, excesivamente exiguo.

Hai otra idea, que no ha aparecido en el debate, i que es mui conveniente i justa. Se ha creído que, al decir el proyecto que se entenderá que han hecho la campaña los que con motivo de las operaciones bélicas, se hayan trasladado al territorio enemigo durante el tiempo transcurrido entre el 12 de febrero de 1879, hasta el 21 de mayo de 1884, fecha en que tuvo lugar la ratificacion del tratado de Ancon, ha querido decir la lei—i aun lo dice de una manera clara—que es preciso que hayan estado en el territorio de operaciones durante todo ese período.

Esto es injusto. Lo que deberia decir la lei, es que se entenderá que han hecho la campaña los que se hayan trasladado al territorio enemigo en cualquiera época dentro de ese período. Dentro de ese lapso de tiempo, es decir, desde el 12 de febrero de 1879 al 21 de mayo

de 1884, ha podido ir un militar al campo de las operaciones, sin haber estado en él durante todo ese tiempo.

Esto me parece que, aun cuando no se estampe en la lei, debe decirse en el acta. En ella debe dejarse constancia de que el espíritu de la lei no es que se haya estado todo ese tiempo, sino un plazo cualquiera de tiempo dentro de ese período.

Entiendo que el señor Ministro coincide conmigo en esta manera de pensar, porque he tenido oportunidad de preguntárselo.

Esta idea—como digo—no se habia emitido i creo que los señores Senadores preopinantes la aceptarán.

Ahora, en cuanto a la indicacion, o mas bien insinuacion, hecha por el señor Senador de Atacama, relativamente al derecho que debe concederse a todos los que de alguna manera cooperaron al éxito de la guerra, la encuentro perfectamente justa. Es cierto que la palabra «campaña» tiene una acepcion lata, pero en su sentido técnico, segun una interpretacion que tengo a la vista i que han recibido varios señores Senadores, hace campaña todo el que está listo i preparado para entrar en campaña o en batalla. No creo que sea necesario haber estado en territorio enemigo para considerársele que ha estado en campaña. A un jefe que se ha ocupado en instruir reclutas en el territorio mismo de Chile ¿por qué no ha de considerársele como si hubiera estado en campaña?

Es cierto que, segun los términos de la lei, parece que se trata en ella solo de los que se han trasladado al territorio enemigo; pero, sobre este particular, yo participo de la manera de ver del señor Senador de Atacama; ha hecho la campaña todo aquel que ha estado preparando soldados i preparándose él mismo para entrar en campaña.

I, para comprobar esto mismo, no hai mas que citar dos decretos expedidos por el Gobierno de aquella época, decretos perfectamente exactos i auténticos.

Uno de ellos lleva la fecha de 9 de abril de 1879, i dice lo siguiente:

«He acordado i decreto:—Todas las fuerzas de línea acantonadas en las plazas de Santiago i Valparaiso, con escepcion del Rejimiento de Artillería, formarán parte del Ejército de operaciones del norte.

Tómese razon i comuníquese.—PINTO.—*C. Saavedra.*»

El otro decreto es el de 4 de abril de mismo año de 1879, que dice:

«Considerando: que la República se halla en estado de guerra con las de Bolivia i el Perú, i de acuerdo con el Consejo de Estado,

Decreto:

Se constituyen en estado de asamblea las provincias de Chiloé i Llanquihue, el departamento de Angol, los departamentos del litoral de la República i el territorio situado al norte del paralelo 24 de latitud sur.

Tómese razon, comuníquese i publíquese.—
PINTO.—*C. Saavedra.*»

De manera que estos decretos han resuelto que todos los que se encontraban en la situacion a que se ha referido el señor Senador por Atacama, estaban en campaña.

Así es que yo no necesito que se estudie mas este negocio para resolver con arreglo a estas ideas, que me parecen perfectamente justas i exactas.

Solo sí, llamo la atencion a la discrepancia en que parecen hallarse el señor Senador por Atacama, que dice que el número de personas que no se trasladaron al territorio enemigo, pero que se hallaban en campaña por haber estado preparando reclutas, fueron cuatro o seis, i el señor Ministro de Guerra que hace subir mucho esta cifra, aunque solo ha citado a los alumnos de la Escuela Militar.

Sin duda que la lei no podria comprender a esos jóvenes que estaban estudiando i que no prestaban realmente un servicio activo. Pero, respecto de los jefes que han estado instruyendo tropas i del director i vice-director de la Escuela Militar, creo que debe incluirseles.

Así, pues, no habria que hacer otra cosa que redactar la lei en forma que incluyese a los que merecieran estos beneficios, i escluyese a los que realmente no los hayan merecido. I creo que no quedaria la lei bastante clara, si nos limitáramos a dejar consignadas estas ideas en el acta i no las estableciéramos en la misma lei de manera que no deje lugar a duda para lo futuro.

Por esto es que hago indicacion para que, despues del párrafo que dice: «Tendrán derecho, etc.», se agregue un inciso en los siguientes términos:

«Quedan igualmente comprendidos en la declaracion contenida en el inciso anterior los jefes que, por razon de sus funciones, hubieren cooperado a las operaciones de la campaña contra el Perú i Bolivia.»

El señor Ministro de Guerra ha dicho que S. E. no tiene objecion que oponer a esta idea, sino que entrega la redaccion del proyecto al buen juicio, discrecion i jenerosidad del Congreso.

Por mi parte, señor, no me dejo mover por sentimientos de jenerosidad, sino por sentimientos de justicia. Así es que aquello de que las personas que han estado prestando sus servicios i que han estado dispuestas a entrar

en campaña activa, se encuentren en una situacion desfavorable respecto de otras que han ido al teatro de la guerra, no me parece justo.

De manera que, resumiendo las ideas expresadas, pienso que la declaracion de retrotraccion de esta lei no es necesario que se consigne en la misma lei, sino que es suficiente que quede estampada en el acta.

El señor TOCORNAL.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Quedará Su Señoría con la palabra.

El señor TOCORNAL.—Iba sencillamente a pedir que se votara la indicacion previa para que el proyecto pase a Comision.

El señor Senador que acaba de hacer uso de la palabra ha pedido que se consignen en el acta dos aclaraciones de Su Señoría i el señor Ministro ha solicitado que se estampe tambien en ella otra aclaracion.

Cuando se trata de una lei aclaratoria i hai que estampar en el acta tres aclaraciones de ella, me parece que semejante lei no llena su objeto; i por esto pediria que se votara la indicacion que he tenido el honor de formular para que este proyecto pase a Comision.

El señor LAZCANO (Presidente).—¿Algún señor Senador desea hacer uso de la palabra?

VARIOS SEÑORES SENADORES.—Ya es la hora.

El señor ERRAZURIZ (don Javier) —Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Quedará Su Señoría con la palabra.

Se suspende la sesion.

Se suspendió la sesion.

SEGUNDA HORA

A segunda hora se constituye el Senado en sesion secreta.

Se levantó la sesion.

EDUARDO L. HEMPEL,
Jefe de la Redaccion.

Resultado de la sesion secreta

I. Puesta en discusion la solicitud en que pide aumento de la pension que disfruta doña Amadora Dávila, viuda del jeneral de division don Erasmo Escala, se declaró que éste habia comprometido la gratitud nacional i por la unanimidad de veintiun votos se aprobó el siguiente proyecto de lei propuesto por la Comision de Guerra:

«Artículo único.—En atencion a los servicios prestados al pais por el jeneral de division don Erasmo Escala, elévase por gracia, a dos mil

pesos la pensión anual de que actualmente disfruta su viuda doña Amadora Dávila v. de Escala.»

II. Puesta en discusión la moción de los señores Balmaceda don Elías i Zañartu en que proponen un proyecto de lei que concede una pensión de trescientos pesos mensuales a la viuda e hija soltera de don Adolfo Ibáñez, se declaró que éste no habia comprometido la gratitud nacional, i por dieziocho votos contra cuatro se aprobó el siguiente proyecto de lei propuesto por la Comisión respectiva:

«Artículo único.—En atención a los servicios prestados al país por don Adolfo Ibáñez, concédese a su viuda e hija soltera una pensión anual de dos mil pesos, de que disfrutarán con arreglo a la lei de montepío militar.»

III. Puesto en discusión el proyecto de lei, aprobado por la Cámara de Diputados, que rehabilita a doña Estefanía Donoso, viuda del soldado Nicolas Arroyo, para iniciar espediente a fin de hacer valer sus derechos con arreglo a la lei de 22 de diciembre de 1881, se declaró que dicho soldado habia comprometido la gra-

titud nacional i por la unanimidad de veinte votos se aprobó dicho proyecto de lei, que dice así:

«Artículo único.—Se rehabilita a doña Estefanía Donoso, viuda del soldado del Batallon Chacabuco Nicolas Arroyo, para que pueda iniciar el respectivo espediente a fin de hacer valer sus derechos con arreglo a la lei de 22 de diciembre de 1881.»

IV. Puesto en discusión el proyecto de lei remitido por la Cámara de Diputados que concede derecho de jubilacion a don Juan Sepúlveda, se declaró que éste no ha comprometido la gratitud nacional i por la unanimidad de veinte votos fué aprobado dicho proyecto, que dice así:

«Artículo único.—Concédese, por gracia, a don Juan Sepúlveda el derecho de jubilacion con arreglo a lo dispuesto en la lei de 20 de agosto de 1857.»

V. Puesta en discusión la solicitud de doña Beatriz Donoso, viuda de don Ramon Carrasco, se acordó dejarla pendiente i pedir nuevos antecedentes para resolverla.

